



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 119-2025-CR/GRL

Huacho, 09 de mayo de 2025

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 012-2025/GRL/CRPY/WMAV suscrito por el Sr. Wildeng Michael Acevedo Valerio – consejero regional por la provincia de Yauyos, el mismo que solicita al pleno del Consejo Regional, se convoque a sesión del pleno del Consejo Regional a la Directora de Unidad de Gestión Educativa N° 13 – UGEL N° 13 - YAUYOS, a fin de que informe lo siguiente:

- ENTREGA DE MATERIALES DIDÁCTICOS A LAS INSTITUCIONES DE LA PROVINCIA DE YAUYOS.
- FUNCIONARIOS QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO Y LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 13 – YAUYOS.
- PLAN DE TRABAJO EDUCATIVO DEL AÑO 2025 EN LA PROVINCIA DE YAUYOS.
- DIRECTORES Y DOCENTES NOMBRADOS Y/O CONTRATADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE YAUYOS.
- ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (OCI) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 13 – YAUYOS.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 119-2025-CR/GRL

circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes”;

Mediante la CARTA N° 012-2025/GRL/CRPY/WMAV el Sr. Wildeng Michael Acevedo Valerio – consejero regional por la provincia de Yauyos, solicita al pleno del Consejo Regional, poder tener en cuenta la problemática que viene pasando en el sector educación en la provincia de Yauyos, respecto a los siguientes temas: *ENTREGA DE MATERIALES DIDÁCTICOS A LAS INSTITUCIONES DE LA PROVINCIA DE YAUYOS, FUNCIONARIOS QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO Y LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 13 – YAUYOS, PLAN DE TRABAJO EDUCATIVO DEL AÑO 2025 EN LA PROVINCIA DE YAUYOS, DIRECTORES Y DOCENTES NOMBRADOS Y/O CONTRATADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE YAUYOS Y RESPECTO AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (OCI) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 13 – YAUYOS.*

Al respecto de lo solicitado y lo expuesto, la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada consejera regional por la provincia de Cañete, solicita que el presente caso pueda ser tratado por la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deportes, a fin de recabar toda la información correspondiente y se tomen las acciones pertinentes y respecto a los hechos vertidos por parte de la Directora de la UGEL N° 13 – YAUYOS, en contra del Sr. Wildeng Michael Acevedo Valerio – consejero regional por la provincia de Yauyos, sobre supuestos pedidos de favores personales, y de encontrarse indicios de alguna irregularidad estas sean remitidas a la comisión que corresponda.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 09 de mayo del 2025, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 119-2025-CR/GRL

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR la CARTA N° 012-2025/GRL/CRPY/WMAV, suscrita por el Sr. Wildeng Michael Acevedo Valerio – consejero regional por la provincia de Yauyos, a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte; asimismo, se encarga recabar toda la información correspondiente respecto a los hechos vertidos por parte de la Directora de la UGEL N° 13 – YAUYOS, en contra del Sr. Wildeng Michael Acevedo Valerio – consejero regional por la provincia de Yauyos, sobre supuestos favores personales, y de encontrarse indicios de alguna irregularidad estas sean remitidas a la comisión que corresponda; para su análisis, seguimiento, debate y dictamen correspondiente.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL

.....
Lic ARTURO URIBE TORRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL